

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

A quien los tales Pleitos tocaren, no queriendo los Ellos
Requirir p. sus mismas Personas, Segun quel
Nro. de dho Juan P. Perez, y lo hacen, y deuen hacer
por otros Procuradores, que han sido, y son el nu
mero de la dha Ciudad, y all Consejo, Justicia,
Regidores, Cavalleros, Esuaderos, Oficiales, hom
bres Bueros della, que luego fue con esta mi Car
ta fueren Requeridos, juntos en su Ayuntamiento
o, Reunan de los, en Persona de juramento
y solemnidad a Costumbrada, e qual asi he
cho, y no de otra manera, orden la Posesion de
dho oficio, y lo usen con Vos Entodo lo del Con
reimiento, y os guarden, y hagan Guardar, to
das las honrras, Gracias, Mercedes, Franquias,
Libertades, Exempciones, Preeminencias, Pree
rogativas, Immunidades, y todas las otras
Cosas que p. Paron el dho oficio. Deuen haver,
y gozar, y os deuen dex Guardadas, y os Reu. p.
y hagan Reudir, con todos los Dros, y Beneficios,
de Anexas, y Pertencientes, Segun, de Dio, luga
do, Reudio. asi a Nro. Antecesor, como a cada

